

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-0251-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

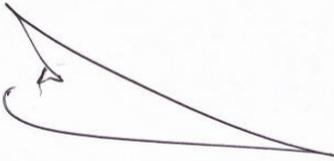
Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la petición que ha impetrado el BANCO FINANDINA S.A., por intermedio de vocero judicial, donde informa que el vehículo de placas FSO-621 de propiedad de la aquí demandada fue perseguido dentro del proceso de APREHENSION NO. 2022-00228-00 adelantado ante el juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga dentro del cual ya se ordenó la entrega efectiva del vehículo automotor al acreedor prendario y como quiera que revisado este proceso ejecutivo propuesto por COOPACREDITO contra ILBA LUCIA GONZALEZ ZABALA se decretó el embargo y secuestro del mismo vehículo, por ser procedente el Juzgado,

**DISPONE:**

1)- ORDÈNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el automotor de placas FSO-621 para lo cual se ordena librar oficio a la Dirección de Tránsito de Girón, atendiendo a que fue entregado a BANCO FINANDINA S.A. dentro del proceso de APREHENSION DE VEHICULO AUTOMOTOR adelantado en el juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**